

**LEY 1697 - Decreto 700/1958**

**CREASE UNA OFICINA SECCIONAL DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL EN MIRAFLORES  
- DPTO. CAPAYAN**

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA  
SANCIONAN CON FUERZA DE  
LEY:

ARTICULO 1.- Créase una Oficina Seccional del Registro del Estado Civil en el Distrito de Miraflores, Departamento Capayán de este Provincia.

ARTICULO 2.- Autorízase al Poder Ejecutivo para que por intermedio de la repartición respectiva determine la jurisdicción de la mencionada oficina.

ARTICULO 3.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ley se tomarán de Rentas Generales, con imputación a la misma, hasta tanto sean incluídos en la próxima Ley de Presupuesto General de la Provincia.

ARTICULO 4 - De forma.-

---

\*\*\*\* Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 19-01-2026 12:39:03

**Ministerio de Planificación y Modernización**

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa